

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DDTE: CARLOS CALERO P  
DDO: ALONSO RODRÍGUEZ  
RAD: 76001 31 03 003-1962-00001-00

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

Revisada la actuación surtida, y no habiéndose presentado recurso u oposición alguna en contra del auto de fecha del 04 de agosto de 2023, (C1 NM.2), se dará aplicación a lo señalado en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso y se dispondrá la cancelación de la inscripción del embargo con acción real que recayó sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-692802 (anotación # 02, oficio 192 del 13 de agosto de 1962) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (NM.01 FL.37), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 04 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que el aviso se fijó el 05 de septiembre de 2023 (C1 NM.06).

Por lo anterior, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del embargo con acción real que recayó sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-692802 (anotación # 02, oficio 192 del 13 de agosto de 1962) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de Carlos Calero P. LIBRESE el correspondiente oficio.

SEGUNDO: En firme el presente auto, vuelva el proceso al archivo.

02

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica<sup>1</sup>*

RAD: 760013103003-1962-00001-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0ca8f895b491def4001348fc5d4b479b79497eae753a3812ebcbef90379d1a**

Documento generado en 18/10/2023 11:57:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**